

RESOLUCIÓN N° 315-CTMP-CN/2022

1/5

Lince, 25 de octubre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 388 – SI – CTMP/ 2022 de fecha 20 de octubre del 2022 y Cuarta Sesión Ordinaria de Consejo Nacional Pleno de fecha 25 de octubre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24291, Ley de Creación del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, establece en su art 1 ° que crea el Colegio Tecnólogo Médico del Perú como entidad autónoma de Derecho Público Interno, representativa de la profesión del Tecnólogo Médico y como tal, goza de las prerrogativas y facultades que le otorga la Ley, el Estatuto y Reglamento;

Que, el artículo 1° y 2° del Estatuto del CTMP aprobado mediante Decreto Supremo 027-86-SA establece que el Colegio Tecnólogo Médico del Perú es una institución de derecho público interno, creado por la Ley N° 24291 y goza de la autonomía que ella le otorga y agrupa a los Profesionales en Tecnología Médica, aptos para ejercer la profesión conforme a las normas vigentes.

Que, el Artículo 5° del Estatuto del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, señala que la institución tiene como ámbito de acción, todos los aspectos relacionados con las actividades profesionales en Tecnología Médica.

Que, mediante Informe Legal N° 63, se propuso el Reconocimiento de Registro de colegiatura en segunda área en el Colegio Tecnólogo Médico del Perú, el Reglamento y formatos a presentar; el cual fue aprobado la Séptima Sesión por el Comité de Asuntos Internos de fecha 20 de octubre del presente año; y a su vez se propuso la necesidad de modificación del artículo 6° del Reglamento Interno.

El Consejo Nacional, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Consejo Nacional Pleno de fecha 24 y 25 de octubre del 2022, acordó aprobar por unanimidad el Reglamento para el Reconocimiento De Registro De Colegiatura En Segunda Área De La Tecnología Médica; los formatos para su presentación; y la modificación del artículo 6° del Reglamento Interno del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

En uso de las atribuciones conferidas al representante legal, al amparo de la Ley N° 24291 de Creación del Colegio Tecnólogo Médico del Perú y el Estatuto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Reglamento del Registro de colegiatura en segunda área en el Colegio Tecnólogo Médico del Perú.



CONSEJO NACIONAL

Colegio Tecnólogo Médico del Perú

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2/5

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ REGLAMENTO PARA RECONOCIMIENTO DE REGISTRO DE COLEGIATURA EN SEGUNDA AREA DE LA TECNOLOGIA MEDICA

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1° - Objeto

El objeto del presente reglamento es la regulación del procedimiento para obtener el reconocimiento de Registro de Colegiatura en segunda área de la carrera profesional de Tecnología Médica.

Artículo 2°. - El interesado podrá solicitar el reconocimiento de Registro para obtener Colegiatura en más de un área de Tecnología Médica, cuando se ha seguido una carrera de Tecnología Médica diferente de la que dio origen a la colegiatura en el CTMP.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO

Artículo 3°. - La solicitud de reconocimiento de Registro de Colegiatura en segunda área de Tecnología Médica, deberá estar dirigida al presidente del Consejo Regional donde figura inscrito.

Artículo 4°. - El tecnólogo médico que solicita el reconocimiento de Registro de Colegiatura en una segunda área de Tecnología Médica, deberá presentar la documentación exigida en el presente reglamento, en concordancia con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

CAPITULO III DE LOS REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO DE REGISTRO DE COLEGIATURA EN SEGUNDA AREA DE TECNOLOGIA MÉDICA

Artículo 5°. - Los requisitos a presentar para reconocimiento de Registro de Colegiatura en segunda área de Tecnología Médica, para títulos obtenidos en el Perú:

- Solicitud dirigida al presidente del Consejo Regional donde se realizó la primera inscripción, solicitando tramite de su expediente.
- Ficha de Datos Personales, con carácter de declaración jurada.
- Dos (02) fotografías recientes tamaño pasaporte a color en fondo blanco, tamaño 45mm x 35 mm. Las fotografías deben presentarse de la siguiente manera: Rotuladas al reverso con nombre completo del solicitante (letra imprenta). Dentro de un cobertor transparente. Engrampado en una hoja A-4. Damas Traje Sastre. Caballeros: Saco y corbata, sin anteojos.





CONSEJO NACIONAL

Colegio Tecnólogo Médico del Perú

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

3/5

- d) Original y copia simple del título profesional emitido por una Universidad Nacional (Pública o Privada), que forman profesionales en Tecnología Médica.
- e) Ficha de elaboración de Carnet, con carácter de declaración jurada respecto a la correcta escritura de nombres.
- f) Copia simple del recibo de pago por concepto de colegiatura por el monto de S/. 1,115.00 soles, referenciando el número del DNI del solicitante.

Artículo 6°. - Los requisitos a presentar para reconocimiento de Registro de Colegiatura en segunda área de tecnología médica, de títulos obtenidos en el extranjero:

- a) Solicitud dirigida al presidente del Consejo Regional donde se realizó la primera inscripción, solicitando trámite de su expediente.
- b) Ficha de Datos, con carácter de declaración jurada.
- c) Dos (02) fotografías recientes tamaño pasaporte a color en fondo blanco, tamaño 45mm x 35 mm. Las fotografías deben presentarse de la siguiente manera: Rotuladas al reverso con nombre completo del solicitante (letra imprenta). Dentro de un cobertor transparente. Engrampado en una hoja A-4. Damas Traje Sastre. Caballeros: Saco y corbata, sin anteojos.
- d) Original y copia simple del título profesional emitido por la Universidad Extranjera de origen y revalidado ante una Universidad peruana, habiéndose inscrito el revalidado ante la SUNEDU.
- e) Ficha de elaboración de Carnet, con carácter de declaración jurada respecto a la correcta escritura de nombres.
- f) Copia simple del recibo de pago por concepto de colegiatura por el monto de S/. 1,115.00 soles, referenciando el número del DNI o C.E. del solicitante, según sea el caso.

Artículo 7°. - En todo lo concerniente a la calificación de la solicitud de reconocimiento de Registro de Colegiatura de segunda área de tecnología médica, esta se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio Tecnólogo Médico del Perú respecto al procedimiento de colegiatura ordinaria

CAPITULO IV

DEL REGISTRO, PAGO DE CUOTAS Y BENEFICIOS

Artículo 8°. - El Tecnólogo Médico que obtiene el reconocimiento de Registro de su Colegiatura en segunda área de tecnología médica, mantendrá su número de registro, debiéndose agregar en la descripción la nueva especialidad en tecnología médica reconocida.

Artículo 9°. - Al mantener su mismo número de registro, el colegiado tecnólogo médico que obtiene el reconocimiento de Registro de su Colegiatura en segunda área de tecnología médica, solo le corresponde el pago de la cuota correspondiente al único registro de colegiatura en el Colegio Tecnólogo Médico del Perú.





CONSEJO NACIONAL

Colegio Tecnólogo Médico del Perú

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

4/5

Artículo 10°. – El tecnólogo médico que registre colegiatura en más de un área de tecnología médica, no recibirá un beneficio adicional, a los que le correspondan en mérito a la única cuota por concepto de habilidad, que tiene el deber de abonar como consecuencia de su único registro.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

ÚNICA. – Toda situación no prevista en presente Reglamento, se regirá de manera supletoria a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** los formatos a presentar para la inscripción en el Registro de colegiatura en segunda área en el Colegio Tecnólogo Médico del Perú (anexo I)

ARTICULO TERCERO. - **MODIFICACIÓN** del artículo 6° del Reglamento Interno del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, de la siguiente manera:

Artículo 6° Para ser miembro Titular del Colegio se requiere:

REQUISITOS – TRAMITE DE COLEGIATURA TITULADOS EN UNIVERSIDAD NACIONAL

- Solicitud dirigida al presidente regional correspondiente, solicitando tramite de su expediente.
- Ficha de datos.
- Dos (02) fotografías recientes tamaño pasaporte a color en fondo blanco, tamaño 45 mm x 35 mm (*). (*) Las fotografías deben presentarse de la siguiente manera: Rotuladas al reverso con el nombre completo del solicitante (letra imprenta). Dentro de un cobertor transparente. Engrapado en una hoja A-4. Damas: Traje Sastre. Caballeros: Saco y corbata, sin anteojos.
- Declaración Jurada de Datos Personales.
- Tener Título profesional en las áreas de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Radiología y Optometría conforme a las normas legales vigentes expedido por universidad peruana debidamente autorizada por la autoridad nacional correspondiente. En todos los casos, se presenta original y copia del título profesional en ambos lados, con los sellos correspondientes. Tienen plena validez los títulos firmados digitalmente en el marco de la ley.
- Declaración Jurada de correcta escritura de nombres.
- Ficha de elaboración de Carnet.
- Copia simple del vóucher de pago por concepto de colegiatura por el monto de S/. 1,150.00 soles. N° de cuenta Consejo Nacional
(* *) Banco Interbank: 0113000421001 Banco Continental: 0011 - 0150 – 30100020307
(* *) El vóucher debe referenciar el número del DNI

REQUISITOS – TRAMITE DE COLEGIATURA TITULADOS EN UNIVERSIDAD EXTRANJERA

- Solicitud dirigida al presidente regional correspondiente, solicitando tramite de su expediente.
- Ficha de datos.



Colegio Tecnólogo Médico del Perú

CONSEJO NACIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

5/5

c) Dos (02) fotografías recientes tamaño pasaporte a color en fondo blanco, tamaño 45 mm x 35 mm (*). (*) Las fotografías deben presentarse de la siguiente manera: Rotuladas al reverso con el nombre completo del solicitante (letra imprenta). Dentro de un cobertor transparente. Engrapado en una hoja A-4. Damas: Traje Sastre. Caballeros: Saco y corbata, sin anteojos.

d) Declaración Jurada de Datos Personales.

e) Tener Título profesional en las áreas de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Radiología y Optometría conforme a las normas legales vigentes expedido por una universidad extranjera revalidado por universidad peruana debidamente autorizada por la autoridad nacional correspondiente conforme a la normativa vigente. En todos los casos, se presenta original y copia del título profesional en ambos lados, con los sellos correspondientes. habiéndose inscrito el revalida ante la SUNEDU. Tienen plena validez los títulos firmados digitalmente en el marco de la ley.

f) Declaración Jurada de correcta escritura de nombres.

g) Ficha de elaboración de Carnet.

h) Copia simple del vóucher de pago por concepto de colegiatura por el monto de S/1,150.00 soles. N° de cuenta Consejo Nacional (**)

Banco Interbank: 0113000421001 Banco Continental: 0011 - 0150 - 30100020307

(**) El vóucher debe referenciar el número del DNI

El reconocimiento de registro de colegiatura en segunda área de la carrera profesional de tecnología médica se regulará conforme a su propio reglamento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Lic. Carlos Alfredo Sánchez Rafael
Becano

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Lic. Carlos Antonio Valdivia Malpartida
SECRETARIO DEL INTERIOR